CONCURSO DE MÉRITOS
IDPC-CMA-002-2025

INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDPC-CMA-002-2025

1. RESÚMEN DEL PROCESO

De conformidad con la publicación de la lista de oferentes - acta de cierre generada automáticamente por SECOP II, el 05 de octubre de 2025, se recibieron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO NVP
2	NASHARA GROUP SAS

2. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Una vez realizada la apertura de los sobres, se procedió con la evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos, la cual fue publicada el día 20 de octubre de 2025 en la plataforma SECOP II obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
CONSORCIO NVP	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
NASHARA GROUP SAS	-	-	-	**RECHAZADO**

Los proponentes deberán tener en cuenta que el detalle de los informes iniciales de verificación de los requisitos habilitantes y condiciones técnicas mínimas o esenciales de los servicios objeto de la contratación de las propuestas es el indicado en cada una de las respectivas verificaciones jurídica, técnica, financiera y económica, los cuales hacen parte integral del presente documento.

3. JUSTIFICACIÓN DEL RECHAZO DEL PROPONENTE NASHARA GROUP SAS

En cumplimiento de las funciones asignadas al Comité Técnico Evaluador y en atención a las verificaciones documentales adelantadas en el marco del proceso de evaluación de las propuestas recibidas, se procedió a analizar la información presentada por el proponente NASHARA GROUP S.A.S., particularmente aquella relacionada con la acreditación de su experiencia, al respecto el comité técnico evaluador advirtió lo siguiente:

CONCURSO DE MÉRITOS
IDPC-CMA-002-2025

"De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Condiciones, que señalan expresamente: "LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL IDPC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.", el comité técnico evaluador al percatarse de algunas inconsistencias que reposan en la información consignada en la certificación de experiencia del proponente NASHARA GROUP S.A.S. procedió con la solicitud de verificación de la certificación anexa ante el Ministerio de las Culturas, Artes y los Saberes, mediante correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2025.

Así mismo, mediante comunicación aportada por correo electrónico del 10 de octubre de 2025, la señora Katherine Eslava Otálora manifestó:

> "(…) Al revisar la documentación presentada por NASHARA GROUP S.A.S., se identificó un archivo denominado "EXPERIENCIA HABILITANTE (43)_2", con fecha de expedición 10 de octubre de 2024, en el cual se pretende acreditar experiencia mediante una supuesta certificación firmada por mí.
>
> 3. Debo manifestar que el documento en mención es falso, toda vez que: o Para la fecha que aparece como expedición del documento (10 de octubre de 2024), no tenía ningún vínculo contractual ni laboral con el Ministerio de Cultura, entidad que supuestamente emite dicha certificación.
>
> Además, nunca ostenté el cargo que se me atribuye en dicho documento durante mi vinculación con esa entidad.
>
> Por lo tanto, niego rotundamente haber elaborado o suscrito tal certificación.

En consecuencia, me permito poner en conocimiento de esa entidad que el documento mencionado ha sido presentado sin mi autorización, con datos falsos y una firma que no corresponde a una actuación legítima, lo que podría constituir una falsedad en documento público o privado, dependiendo del análisis jurídico correspondiente."

CONCURSO DE MÉRITOS
IDPC-CMA-002-2025

En consonancia con lo anterior, mediante Oficio No. MC43398S2025 del 10 de octubre de 2025, la Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios del Ministerio de las Culturas, Artes y los Saberes, comunicó lo siguiente:

> "*(…) En el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no ha existido ni existe un Grupo Interno de Trabajo denominado PROGRAMA NACIONAL DE PATRIMONIO Y MEMORIA.*
>
> *La señora ANGÉLICA KATHERINE ESLAVA OTÁLORA identificada con cédula de ciudadanía 52.780.526 fue funcionaria de la planta de personal del Ministerio desde el 02 de enero de 2009 al 29 de diciembre de 2021, fecha en la que se retiró de la entidad.*
>
> *Por otro lado, la expedición de las certificaciones de experiencia laboral son facultad de la Coordinación del Grupo de Gestión Humana, así como la expedición de las certificaciones de los contratos de prestación de servicios son facultad de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios. (Respuesta que se adjunta con presente)*
>
> *Lo anterior de acuerdo con la resolución número 1851 del 21 de junio de 2019 "Por medio de la cual se delegan unas funciones y se deroga la Resolución número 1316 del 1 de agosto de 2008" y la resolución 0054 de2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los grupos internos de trabajo en el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes".*
>
> *(…)*
>
> *En atención a su solicitud, se procedió a validar las bases de datos que reposan en el Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, evidenciándose que para los años que se presentan las certificaciones, no se suscribieron contratos con NASHARA GROUP SAS"*

En línea con lo anterior, comunica igualmente Mincultura la información que reposa en las bases de datos contractuales respecto de los números de contratos mencionados por el proponente en su oferta, discrepando en su totalidad, como consta:

CONCURSO DE MÉRITOS
IDPC-CMA-002-2025

CONTRATO 0006-2019	
Objeto	Prestar los servicios profesionales en los aspectos jurídicos necesarios para el adelantamiento de todas las etapas relativas a la contratación del Ministerio.
Contratista	Giovanny Aguirre Gómez
Valor	$81.271.547
Fecha de Inicio	09/01/2019
Fecha de Finalización	23/12/2019

CONTRATO 010-2020	
Objeto	Prestar servicios profesionales de apoyo en los aspectos jurídicos necesarios para el adelantamiento de todas las etapas relativas a la contratación del Ministerio.
Contratista	Carlos Arturo Horta Tovar
Valor	$87.112.500
Fecha de Inicio	03/01/2020
Fecha de Finalización	30/12/2020

CONTRATO 321-198- 2021
Validadas las bases de datos que reposan en el Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios no se evidenció un contrato con el número plasmado en el documento aportado.

Como resultado de las verificaciones anteriores, se evidenciaron inconsistencias graves en los documentos aportados, entre las cuales se encuentra:

• La inclusión de una certificación de experiencia no reconocida por la persona quien la suscribe y sin relación con las entidades certificadoras, conforme a lo manifestado por la Dra. Katherine Eslava Otálora y la Dra. JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ.

• Información inconsistente entre los objetos contractuales, números de contrato, fechas de certificación, información del grupo que certifica, entre otros, de la certificación de experiencia y la información certificada por el Ministerio de las Culturas.

Estas inconsistencias no pueden ser subsanadas ni aclaradas mediante medios probatorios idóneos, en tanto comprometen la veracidad de la documentación presentada, y configuran una situación que afecta directamente la legalidad y validez de la propuesta.

CONCURSO DE MÉRITOS
IDPC-CMA-002-2025

En ese sentido, y de conformidad con el numeral 6.2 del Pliego de Condiciones – Causales de Rechazo de las Propuestas, específicamente el numeral 5, que establece como causal de rechazo:

> *"5. El IDPC detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada."*

En mérito de lo expuesto, la Entidad por medio del comité técnico evaluador ha determinado proceder con el rechazo de la propuesta presentada por NASHARA GROUP S.A.S., al encontrarse acreditada una inconsistencia sustancial en la documentación aportada, que afecta el principio de veracidad y transparencia del proceso contractual.
Lo anterior se comunica para los fines pertinentes, dejando constancia del compromiso institucional con la integridad, legalidad y objetividad de los procesos de selección pública.

Finalmente, es importante mencionar que mediante el presente documento se manifiesta y detectan inconsistencias graves en la documentación presentada, sin que ello refiera la declaratoria de falsedad, cuyo proceso deberá ser adelantando y concluido por medio de la autoridad competente. Por lo que por medio del presente documento, se pone de conocimiento y se informa a los funcionarios competentes para que en el marco de sus funciones y procedimientos internos, se tomen las medidas jurídicas correspondientes.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el principio de libertad de prueba, el Comité Técnico Evaluador valoró de manera integral los documentos y comunicaciones recaudadas en el curso de la verificación, de los cuales se desprende la existencia de inconsistencias sustanciales en la certificación de experiencia presentada por el proponente NASHARA GROUP S.A.S. las cuales permiten inferir razonablemente que su contenido no atiende a la verdad, afectando la credibilidad, autenticidad y validez de la información aportada. En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Pliego de Condiciones, el Comité considera configurada una causal de rechazo insubsanable, razón por la cual se determina el rechazo de plano de la propuesta presentada por NASHARA GROUP S.A.S., dejando a salvo las actuaciones que puedan derivarse ante las instancias competentes.

CONCURSO DE MÉRITOS
IDPC-CMA-002-2025

4. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, en específico el día 16 de octubre de 2025, el proponente CONSORCIO NVP informó mediante mensaje público en la plataforma SECOP II que:

> *"[…] creemos que se adjuntó un archivo erróneo, porque a pesar de que dice NO HABILITADO, no observa por qué no cumple para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Por lo tanto, se solicita respetuosamente a la entidad que se cargue la evaluación correspondiente, que se vuelva a correr el término de traslado establecido en el cronograma del proceso y subsanar ese defecto del informe de evaluación."*

El día 20 de octubre de 2025, el proponente CONSORCIO NVP advirtió mediante mensaje público en la plataforma SECOP II que:

> *"[…] dar respuesta a la observación enviada el día 16 de octubre de 2025, en la cual estamos solicitando que se cargue la evaluación correspondiente, y que de ser posible se vuelva a correr el término de traslado establecido en el cronograma del proceso y subsanar ese defecto del informe de evaluación".*

El mismo día 20 de octubre de 2025, el IDPC mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, se dio respuesta al proponente indicando que:

> *"Se informa al proponente que el Instituto se encuentra revisando la solicitud y tomará las medidas correspondientes para garantizar el correcto desarrollo del proceso de contratación. Amablemente se solicita estar pendiente de la plataforma el día de hoy"*

Igualmente, el día 20 de octubre de 2025, mediante Adenda No. 2 se modificó el cronograma del proceso extendiendo el periodo para presentar observaciones al informe evaluación de las ofertas hasta el 23 de octubre de 2025 "*en atención a la observación del proponente CONSORCIO NVP referente a la publicación del informe de evaluación nuevamente y el otorgamiento del término correspondiente para subsanar*".

Así las cosas, dentro del término de traslado del informe, el proponente CONSORCIO NVP remitió la subsanación correspondiente, por lo cual se procedió con la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes, la cual arrojó el siguiente resultado:

Requisitos habilitantes:

CONCURSO DE MÉRITOS
IDPC-CMA-002-2025

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
CONSORCIO NVP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
NASHARA GROUP SAS	-	-	-	**RECHAZADO**

5. PONDERABLES

En atención al informe de evaluación definitivo, se procedió con la evaluación de los ponderables, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
CONSORCIO NVP	27,85
NASHARA GROUP SAS	RECHAZADO

6. RECOMENDACIÓN

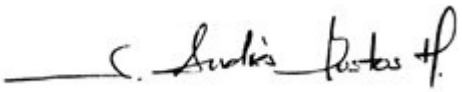
De conformidad con lo anterior, los miembros del comité asesor y evaluador del Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. **IDPC-CMA-002-2025** al proponente CONSORCIO NVP por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (352.000.236,42).

Dado en Bogotá D.C., 27 de octubre de 2025

COMITÉ ASESOR EVALUADOR JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONOMICO	
ASPECTOS JURÍDICOS	
JUAN PABLO ORTIZ MARTÍNEZ Contrato No. CPS-005-2025	
ASPECTOS TÉCNICOS	
YANIRIS PATRICIA LLANOS JIMÉNEZ Contrato No.CPS-342-2025	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

CONCURSO DE MÉRITOS
IDPC-CMA-002-2025

DAVID ERNESTO ARIAS SILVA Profesional Especializado	
JOSÉ ANDRÉS BUSTOS HERRERA Contrato No.CPS-339-2025	
ASPECTOS FINANCIEROS	
JUAN CARLOS ALVARADO PEÑA Contrato No. CPS-053-2025.	